

Multas

El Régimen Tarifario y el Reglamento de Usuarios, establecen una serie de obligaciones de los usuarios para con el servicio y las correspondientes sanciones que puede aplicar la empresa ante el incumplimiento de tales obligaciones por parte de los usuarios.

Multa artículo Nº 41 (uso indebido de los servicios exclusivos contra incendio):

\$ 1.795.656,15

Multa artículo Nº 54 (falta de cumplimiento de obligaciones del Usuario):

\$ 179.565,62

Multa artículo Nº 55 (uso clandestino del agua):

- De hasta \$ 538.696,85 para inmuebles en régimen medido residencial, no medido residencial y baldíos, con servicios para usos domésticos ordinarios de bebida e higiene, incluyendo aquellas que integran inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, en cuyo caso la sanción será aplicada a cada una de las unidades beneficiadas por la situación.
- De hasta \$ 1.077.393,69 para inmuebles en régimen medido residencial, no medido residencial y baldíos, con servicios para usos domésticos ordinarios y usos especiales para el riego de parques y jardines o alimentación de piletas de natación, fuentes decorativas o similares u otros usos especiales.
- De hasta \$ 2.154.787,38 para inmuebles en régimen no medido y medido no residencial con servicios para usos ordinarios de bebida e higiene.
- De hasta \$ 4.429.285,17 para inmuebles en régimen no medido y medido no residencial donde el uso del servicio está relacionado directa o indirectamente a la actividad desarrollada, es decir, en donde el agua se utilice como elemento necesario del comercio o como parte auxiliar del proceso de fabricación del producto elaborado.
- De hasta \$ 5.386.968,45 para inmuebles en régimen no medido y medido no residencial en los que el agua integra el producto elaborado como elemento fundamental y en cualquier supuesto en que se involucre un inmueble de la clase Estado y Culto.

Las multas detalladas son máximas. La empresa podrá graduar su monto de acuerdo a las peculiaridades de cada caso. Asimismo, el monto de las multas se ajustará cada vez que se ajusten las tarifas previstas en el presente Régimen Tarifario.